

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2022-00351 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se
dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días,
so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1ºAlleguese copia de la escritura 199 del 1º de marzo de 2021,
con el certificado de vigencia, anexo anunciado en el acápite de
pruebas y anexos de la demanda.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado en la
aludida disposición normativa, **única y exclusivamente** al correo
electrónico **jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° **56** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321a9bd4838b2d6d319f03de6f281a3b799d39451dd7ad6f24c7e1606af6f02d**
Documento generado en 25/05/2022 02:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>